

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ - 059
SERIE 2023-2024**



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA EDICIÓN DE *SANTURCE ES LEY*; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 24, 25, y 26 de mayo de 2024, se llevará a cabo la Novena Edición del evento *Santurce es Ley* en la Calle Cerra en Santurce. La actividad sirve como espacio de presentación, apreciación y reflexión de obras de arte mayormente en formato visual y/ o sonoro.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Municipio de San Juan, durante el evento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan está comprometida con mejorar la calidad de vida de todos sus residentes, por lo que promueve y endosa la celebración de eventos que permitan la sana interacción entre los ciudadanos mediante el uso de los espacios públicos para actividades de sana convivencia y el mejoramiento de nuestras comunidades.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 1.108 de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente al evento *Santurce es Ley*, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código”):

Artículo 2.201.- Ruidos Innecesarios o Excesivos

SEGUNDO:

Cualquier disposición que no hubiese sido mencionada en la presente Orden Ejecutiva continuará vigente en su totalidad, incluyendo, pero no limitado a, aquellas relacionadas a la venta o expendio de bebidas alcohólicas a menores y la venta o expendio de bebidas alcohólicas en su envase original para consumo fuera del establecimiento comercial, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 2.103 del Código de Orden Público del Municipio de San Juan, en cuyo caso la venta o expendio para consumo en el área pública donde se celebra la actividad se tendrá que dar fuera de su envase original.

TERCERO:

La exención de la aplicación del Artículo mencionado en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes, 24 de mayo de 2024, de cinco de la tarde a diez de la noche (5:00 p. m. a 10:00 p. m.); sábado, 25 de mayo de 2024, de tres de la tarde a once de la noche (3:00 p. m. a 11:00 p. m.); y el domingo, 26 de mayo de 2024, desde el mediodía hasta las seis de la tarde (12:00 p. m. a 6:00 p. m.), durante la celebración de la actividad *Santurce es Ley*. La actividad se llevará a cabo en la calle Cerra de Santurce, de acuerdo al perímetro que a esos fines se coordine con la Policía Municipal de San Juan quien tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy de mayo de 2024.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE**